

## **JUSTICIA ELECTORAL** DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Nota UOC Nº 91 /2025

OBJETO: FUNDAMENTAR LA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LA LMC Nº 6/2025.

Asunción, Ade marzo de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez Director de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Presente:

El Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a usted, en el marco de la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA Nº 6/2025 para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PINTURA Y DERIVADOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 459875; a objeto de manifestar cuanto sigue:

Que el procedimiento de referencia se realiza por la "Modalidad de Contrato Abierto" conforme a lo establecido en el Art. 63 "Contratos abiertos" del Decreto Nº 2264/2024. POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7021/2022 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS "...Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato..."

Que la contratación pretendida se funda en la necesidad de contar con los bienes necesarios, los cuales son esenciales para mantener en condiciones óptimas para la preservación y mejoras de la infraestructura institucional, considerando la naturaleza de las actividades para los cuales se requieren los bienes, no resulta posible la determinación exacta de las cantidades a ser utilizadas, por lo tanto, el uso de la modalidad de "Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas" se considera más conveniente y adecuado para esta contratación.

Sin otro particular, se despide cordialmente.

P. Angelo Calderin Director sidad Operativa de Contratació